



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2019-MDM**

Miraflores 2019, julio 19

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio del 2019, el Oficio N°0146-2019-GRA/GRS-GR-RSAC-MREM-J, el Acta de Entrega Nro.004-A-2018-GBSYDH/MDM de fecha 01 de agosto del año 2018, el Informe N°261-2019-GBSYDH-MDM, el Informe N°392-2019-GBSYDH-MDM, el Oficio N°070-2019/SPCR.FA.P emitido por el Consejo Provincial Transitorio de la Sociedad Peruana de la Cruz Roja – Filial Arequipa, el Acta de Entrega Nro. 010-2018-GBSYDH/MDM de fecha 28 de octubre del año 2018, el Informe N°331-2019-GBSYDH-MDM, el Informe N°393-2019-GBSYDH-MDM, el Memorando Nro.028-2019-MDM-GAF/ULyCP, el Informe N° 065-2019-ULyCP/Control Patrimonial, el Informe N° 0288-2019-MDM-GAF/ULyCP, el Informe N°142-2019-GAF-MDM, el Informe Legal N° 0275-2019-GAJ/GM/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.";

Que, el artículo 25° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.";

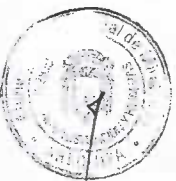
Que, el numeral 4.4 del artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten (...);"

Que, mediante Expediente Administrativo N°6740-2019-MDM, de fecha 08 de mayo del 2019, el Jefe de la Micro Red de Edificadores Misti, el Dr. Alfredo León Flores presenta el Oficio N° 0146-2019-GRA/GRS-RSAC-MREM-J, mediante el cual solicita la donación del Hemoglobínómetro que actualmente se encuentra en calidad de préstamo por parte de la Municipalidad Distrital de Miraflores a favor de la Micro Red Edificadores del Misti;

Que, mediante Informe N°261-2019-GBSYDH-MDM, de fecha 13 de mayo del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a Gerencia Municipal el Expediente Administrativo



AA





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



N°6740-2019-MDM ,donde se solicita la donación del 01 Hemoglobimetro, informando que dicho instrumento actualmente se encuentra en calidad de préstamo para el establecimiento de salud de Edificadores Misti, remitiendo Acta de Entrega N°004-A-2018-GBSyDH/MDM, de fecha 01 de agosto del 2018, mediante la cual la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, procede a hacer entrega de materiales e insumos para las campañas de despistaje de anemia en menores, dentro de los cuales hace entrega de 01 Equipo Hemocue (HemoCue Hb 201+ Analyzer) SN 1717013257 en la calidad de préstamo. Asimismo, la Gerencia manifiesta su opinión que se proceda a realizar la donación del mencionado instrumento, dado que será beneficioso para las Campañas contra la Anemia que se realizan dentro del distrito;

Que, mediante Informe N°392-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 01 de julio del 2019, la Gerencia Bienestar Social y Desarrollo Humano, reitera a Gerencia Municipal el pedido solicitado mediante Expediente Administrativo N° 6740-2019-MDM, manifestando nuevamente que se proceda a realizar la donación del mencionado instrumento por el bienestar de los vecinos mirafloresinos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7922-2019-MDM, de fecha 31 de mayo del 2019, el Presidente del Consejo Provincial Transitorio de la Cruz Roja Peruana filial Arequipa, el Lic. Ludwig Paoli Talledo Salinas presenta Oficio N°070-2019/SPCR.FAP, mediante el cual solicita la donación de 01 Hemoquiú, el cual ya ha sido entregado a su institución para el uso de campañas de salud;

Que, mediante Informe N°331-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 04 de junio del 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite a Gerencia Municipal el Expediente Administrativo N°7922-2019-MDM ,donde se solicita la donación del 01 Hemoquiú, informando que dicho instrumento actualmente se encuentra en calidad de préstamo para el uso de campañas de salud, remitiendo Acta de Entrega N°010-2018-GBSyDH/MDM, de fecha 28 de octubre del 2018, mediante la cual la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, procede a hacer entrega de materiales e insumos para la Campaña Médica Gratuita en Prevención y Reducción de la anemia, dentro de los cuales hace entrega de 01 Equipo Hemocue (HemoCue Hb 201+ Analyzer) SN 1717013288 en la calidad de préstamo a la Sociedad Peruana Cruz Roja Filial Arequipa. Asimismo, la Gerencia manifiesta su opinión que se proceda a realizar la donación del mencionado instrumento;

Que, mediante Informe N°393-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 01 de julio del 2019, la Gerencia Bienestar Social y Desarrollo Humano, reitera a Gerencia Municipal el pedido solicitado mediante Expediente Administrativo N° 7922-2019-MDM, manifestando nuevamente que se proceda a realizar la donación del mencionado instrumento;

Que, mediante Memorando N°028-2019-MDM-GAF/ULyCP, la Unidad de Logística solicita a la Unidad de Control Patrimonial información correspondiente a la adquisición de los Equipos Hemocue, requiriendo la orden de compra, código patrimonial y ficha de asignación de los bienes y/u otro documento a designación de los bienes;

Que, mediante Informe N°065-2019-ULyCP/Control Patrimonial, la Unidad de Control Patrimonial informe a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, que en el levantamiento de Acta de Toma de inventario realizado para el presente año, se tomaron los datos de los 02 hemoglobinómetros, verificando físicamente en el lugar donde se encuentran ubicados, concluyendo que los bienes fueron adquiridos mediante Orden de Compra N°00872 de fecha 03 de junio del 2019, cada uno por el monto de S/ 2 980.00 (Dos mil novecientos ochenta con 00/100 soles) haciendo un total de ambos el monto ascendente a S/ 5 960.00 (Cinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles), con código patrimonial N°53.22.6665.0001 y N°53.22.6665.002, ambos asignados a Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, cedidos en calidad de préstamos a la Micro Red de Edificadores Misti y a la Cruz Roja de Arequipa;

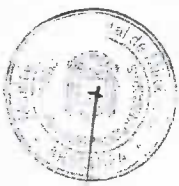
Que, con Informe N°288-2019-MDM-GAF/ULyCP, de fecha 10 de julio, la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite la información brindada por la Unidad de Control Patrimonial sobre los bienes en cuestión;

Que, con Informe N°142-2019-GAF-MDM, de fecha 12 de julio del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a Gerencia Municipal la información recopilada sobre los 02 Hemoglobinómetros Hemocue HB 201;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0275-2019-GAJ/GM/MDM es de la opinión que mediante Acuerdo de Concejo, se pruebe la donación de los 02 Hemoglobinómetros detallados, uno a favor de la Micro



AA





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



Red Edificadores Misti y otro a favor Cruz Roja Peruana Filial Arequipa, valorizados cada uno en el monto de S/ 2 980.00 (Dos mil novecientos ochenta con 00/100 soles) haciendo ambos un total de S/ 5 960.00 (Cinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles), con código patrimonial N°53.22.6665.0001 y N°53.22.6665.002 respectivamente, asignados a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano y cedidos en la actualidad en calidad de préstamo a la Micro Red de Edificadores Misti y a la Cruz Roja de Arequipa;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de 02 Hemoglobímetro Marca Hemcoue, con código patrimonial N°53.22.6665.0001 y N°53.22.6665.002 respectivamente, uno en favor de Micro Red Edificadores Misti y otro en favor de la Cruz Roja Peruana Filial Arequipa, valorizados cada uno por el monto de S/ 2 980.00 (Dos mil novecientos ochenta con 00/100 soles) haciendo ambos un total de S/ 5 960.00 (Cinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y a la Oficina de Informática, para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ  
*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERÚ  
*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE